

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **SERVICIOS JURIDICOS Y FINANCIEROS DE LA HOZ ORTIZ SAS** identificado(a) con **NIT 900798748** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1067840
<b>Emisor:</b>	juridicosdelahozortizsas@gmail.com
<b>Destinatario:</b>	julyblan3@gmail.com - CARLOS HUMBERTO TORO RUIZ
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P. JUZ. 03 C.C. DE CALI
<b>Fecha envío:</b>	2024-03-12 11:45
<b>Estado actual:</b>	El destinatario abrio la notificacion

## Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b>	<b>Fecha:</b> 2024/03/12 <b>Hora:</b> 11:57:06	<b>Tiempo de firmado:</b> Mar 12 16:57:06 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<b>Acuse de recibo</b>  Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.	<b>Fecha:</b> 2024/03/12 <b>Hora:</b> 11:57:07	Mar 12 11:57:07 cl-t205-282cl postfix/smtp[6937]: 0207712485A5: to=<julyblan3@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.98, delays=0.15/0.16/0.67, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1710262627 y9-20020ac85f49000000b0042f3094e01asi823 0 950qta.787 - gsmtpt)
<b>El destinatario abrio la notificacion</b>	<b>Fecha:</b> 2024/03/12 <b>Hora:</b> 11:57:58	<b>Dirección IP:</b> 66.102.8.132 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P. JUZ. 03 C.C. DE CALI

Cuerpo del mensaje:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No 12-15 Piso 17 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali.

j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo 12 de 2024

Nombre Demandada: CARLOS HUMBERTO TORO RUIZ

Correo de Notificación: LINANMARCELATOROORTEGA@GMAIL

Clase de Proceso: VERBAL R.C.E.

Número de Radicación: 76001 31 03 003 2022 00001-00

Fecha de Providencia (s): Febrero 16 de 2022

DEMANDANTE: HERMELINA ORDOÑEZ TORRES, YULI YOELA ESPINOSA ADVINCULA  
y CARLOS MIGUEL NUÑEZ GOMEZ

DEMANDADO: FLOTA MAGDALENA S.A., AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS  
SEGUROS S.A. y CARLOS HUMBERTO TORO RUIZ

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo: j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda. Se informa que el horario de atención virtual del despacho es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atendiendo lo estipulado por el Decreto 806 de 2020, en el artículo 8 el cual cobró firmeza mediante la Ley 2213 de 2022, “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica ...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación” señalado fuera de texto original.

Se le informa a la parte interesada, que el término concedido por el Despacho para que intervenga en el proceso es de 20 días, los cuales empezaran a correr dos días después de recibir la presente notificación.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Por favor, adjuntar al correo documento de identificación. En caso de ser persona jurídica deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal vigente. Si la notificación es por apoderado, deberá anexarse el poder y documentos de identificación del profesional del derecho.

NOTA: Se anexan los siguientes documentos:

1. Notificación RAD. 2022-0001-00 AUTO ADMITE DEMANDA VERBAL DE RESP. C. EXT.-2022-0001-00 inadmite DEMANDA VERBAL DE R.C. - RADICADO 2022-00001 MEMORIAL SUBSANACION DEMANDA
2. Demanda Hermelina y otros
3. Poderes y cámara de comercio
4. ANEXOS Folio 39-72
5. Radicación de Subsanación de la demanda
6. SUBNUMERAL 1
7. SUBNUMERAL 2
8. SUBNUMERAL 4

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
ADMITE_VERBAL_DE_RESP._C._EXT..pdf	4531a8e2da04417bbf85ef330a312e54100b54ff6ce0bc527125d2928d50a2b6
8._SUB._NUMERAL_4.pdf	d0ebb400d01901ccf9d8c0f299f6128ed68485898d7a943d6b0656c1ad01682e
7._SUB._NUMERAL_2.pdf	a063b2e26483f8e34fd696d2c134fe05970693ff225496cd64e01622a57b013a
6._SUB._NUMERAL_1.pdf	b83d1f16c3600a091d91e044aa990dc0b6bae4901257f1c1a109b835bfc35f14
5._RADICADO_2022-00001_MEMORIAL_SUBSANACION_DEMANDA.pdf	e0e2e31df5523ada04136c0044d567fda3571b0a4ad5d7deadc45e0d1c66a9c
4._ANEXOS._Folios_39-72.pdf	8db37f7493ba40f042e8a41b279cda6524f8a5b95b5ddd6d8dd18c36acaed6f1
3._PODERES_y_CAM_CIO._Folios_23_al_38.pdf	a19502928d36e495936887384ebd414d9eb283be49ed5970e2e2e95bfe131d68
2._DEMANDA_HERMELINA_TORRES_y_OTROS._Folios_1-	

22.pdf	5102f6605769e7fc2f3fd55b99be23b09359b6f0195323faff5dbedd5e7a1efd
1_CARATULA.pdf	70e302efbba35621e543caf21adcf9b03dfa90cc9d037a9444de4944aade6682

**Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

**[www.technokey.co](http://www.technokey.co)**